

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110 - 2006-PD/OSIPTEL

Lima, 20 de setiembre de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2006-CD-GPR/TT
MATERIA	:	Fijación de Tarifas Tope para Comunicaciones Locales originadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija, en la Modalidad de Teléfonos Públicos, de Telefónica del Perú S.A.A. y terminadas en las Redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado.

VISTA:

La comunicación DR-236-C-050/CM-06 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), recibida el 20 de setiembre de 2006, mediante la cual dicha empresa solicita la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta tarifaria; en el marco del procedimiento de oficio tramitado en el Expediente N° 00001-2006-CD-GPR/TT.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Diciembre de 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope -en adelante "Procedimiento"- en cuyo Artículo 6º se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de mayo de 2006, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación de las tarifas tope para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado;

Que de acuerdo con el plazo establecido en la resolución antes mencionada, la empresa concesionaria Telefónica contaba con un plazo de cincuenta (50) días hábiles para que presente su propuesta tarifaria, conjuntamente con su respectivo estudio de costos;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 096-2006-PD/OSIPTTEL se amplió en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo señalado en el párrafo precedente, plazo que vence el día 20 de setiembre de 2006;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6º y 7º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de

oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en el diario oficial El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que mediante comunicación DR-236-C-050/CM-06, recibida el 20 de setiembre de 2006, Telefónica manifiesta que se encuentra pendiente de pronunciamiento el Recurso Especial de Reconsideración que ha interpuesto contra la Resolución N° 044-2006-CD/OSIPTEL que estableció el Cargo de Interconexión Tope para el Acceso a los Teléfonos Públicos Fijos Operados por dicha empresa; al respecto, indica que dicho cargo constituye un componente importante de la tarifa de las llamadas locales de teléfonos públicos hacia redes móviles cuya fijación es materia del presente procedimiento y, por tanto, solicita que su propuesta tarifaria pueda ser presentada luego que OSIPTEL emita su pronunciamiento sobre el referido recurso especial;

Que en efecto, considerando que el cargo de interconexión tope para el acceso a teléfonos públicos es un componente importante de la tarifa cuya fijación es materia del presente procedimiento, resulta necesario ampliar en treinta (30) días hábiles adicionales el plazo para que Telefónica presente su propuesta tarifaria;

Conforme a lo establecido en el literal k) del Artículo 86º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo máximo de treinta (30) días hábiles adicionales a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. para la presentación de su propuesta tarifaria para las comunicaciones locales originadas en su red del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado; conjuntamente con su respectivo estudio de costos.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL, y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo